



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200000460

ENE 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1736/06

1

Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales eljjusticiatramitesd gri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a demoras en la aprobación de PIA en expedientes de revisión de grado

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 18 de octubre de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a los problemas que estaba teniendo una ciudadana para obtener una resolución de su Plan de Actuación Individual derivada de una revisión de grado de dependencia.

En la misma la interesada relata que doña (...), con DNI (...), tiene reconocida su dependencia desde el 28/05/2018 y que, con fecha 19/06/2020, fue solicitada la revisión de grado, la cual le fue notificada con fecha 25/03/2021, reconociéndole un Grado II (60 pts) con carácter definitivo. Desde esta fecha se encuentra pendiente la aprobación de PIA -con preferencia de prestación económica vinculada al servicio ya que desde el 1/07/2020 está asistiendo al Centro de Día Jardín de las Delicias a recibir atención sociosanitaria dado su Alzheimer -, sin que hasta la fecha de interposición de la queja hubiera tenido noticia alguna pese a que se ha superado ampliamente el plazo legal para su aprobación.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 21 de octubre de 2021 un escrito a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón recabando información acerca del estado del expediente.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se recibió el 13 de enero de 2022, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“A Dª (...) le fue reconocido un Grado II por Resolución de 25 de marzo de 2021, quedando pendiente la elaboración del PIA correspondiente a dicha revisión.”

1/4



Dada la acumulación de revisiones de PIA que se producen como consecuencia del cambio de situación de las personas dependientes, no es posible, con los medios humanos y técnicos disponibles gestionar de forma más eficiente las demandas, considerando además que la resolución de los expedientes debe hacerse según orden de incoación.

Dª (...) se halla percibiendo la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno; en el momento que por orden corresponda la resolución de la solicitud de revisión percibirá los ingresos correspondientes desde el momento en el que haya generado el derecho, es decir, se reconocerán los derechos económicos con efectos retroactivos, previa compensación de lo recibido en concepto de la prestación que está cobrando actualmente.”

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- Al margen de otras consideraciones relacionadas con el mismo, la normativa reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la C.A. de Aragón – la Orden CUS/456/2019, de 17 de abril -, es clara en cuanto a los plazos de resolución en sus artículos 15, con carácter general; y 18, referido específicamente al proceso de revisión de grado:

Artículo 15. Plazos.

El plazo máximo entre la fecha de entrada de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y la de notificación de Resolución de reconocimiento de la correspondiente prestación será de seis meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión de dicho plazo o del supuesto justificado para su ampliación, en atención a las circunstancias concurrentes en el caso.

.../...

Artículo 18. Procedimiento de revisión.

.../...

2. El plazo máximo de Resolución de los procedimientos de revisión del reconocimiento del grado de dependencia y de aprobación del Programa Individual de Atención será de tres meses. En el supuesto de que se solicite la revisión de ambas resoluciones el plazo máximo será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de solicitud o desde el hecho causante que motive la revisión de oficio.

Segunda.- Tal como se plantea en la queja interpuesta por la ciudadana y como se reconoce en la respuesta del Departamento, estamos ante un supuesto que debería haberse resuelto en el plazo de 6 meses desde la fecha de solicitud de la revisión de grado, por lo que, en el momento de



interposición de la queja, si damos por buena la fecha del 19 de junio de 2020, como fecha de solicitud, se acumulaba un retraso de 10 meses que, en estos momentos, ya se eleva a los 13 meses.

Tercera.- En la respuesta remitida por el Departamento no se alega ninguno de los supuestos legales para la suspensión del procedimiento ni justificación alguna para la ampliación de plazos. Además, el informe supone un reconocimiento explícito del retraso producido y de las dificultades para cumplir con los plazos legales establecidos “*con los medios humanos y técnicos disponibles*”

Cuarta.- El Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), reunido en sesión ordinaria de 30 de abril de 2021 aprobó un plan de reducción de la lista de espera en el SAAD que se enmarcaba en el Plan de Choque del SAAD aprobado el 15 de enero de 2021. En dicho Plan se realiza un análisis de las causas que provocan los retrasos en los procedimientos y se señalan posibles soluciones que las CC.AA., y entre ellas Aragón, se comprometen a implementar . Se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.imserso.es/interpresent4/groups/imserso/documents/binario/acuerdolistaespera20210430.pdf>

Quinta.- La demora en la tramitación de los expediente retrasa la puesta a disposición de los ciudadanos las prestaciones económicas o los servicios a los que tienen derecho, y el hecho de que en algunos casos puedan tener carácter retroactivo no puede ser motivo de resignación. No se debe abandonar el objetivo de resolver dentro de los plazos legales marcados.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales las siguiente SUGERENCIA:

Primera.- Que, dentro de las posibilidades presupuestarias, se habiliten los medios materiales y humanos necesarios para poder dar cumplimiento a la obligación legal de resolver los expedientes del SAAD dentro de los plazos legales. Así mismo, que se arbitren, de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Choque citado los cambios procedimentales necesarios para agilizar los trámites.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 17 de enero de 2022

Ángel Dolado
Justicia de Aragón



Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.